"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

MEMORANDO ASESORIA JURIDICA N° 031/2018

Al : C.P. Diego Benítez, Jefe
Departamento Administrativo

Del : Abog. Julio C. Villanueva, Asesor Jurídico
Asesoría Jurídica

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C
Asesor Jurídico
SENASA

Fecha : 2018/02/19

Referencia : Contrato N° 01/2017 – "Seguro de Vehículos para el Senasa" - Empresa PANAL DE SEGUROS

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a la solicitud de dictamen por parte del Departamento Administrativo, con relación a los antecedentes de la Adenda al Contrato de referencia en el marco de la Licitación Publica Nacional LPN - SBE N° 17/2016 – "Seguro de Vehículos para el Senasa"

En este sentido, es necesario realizar las siguientes consideraciones, sobre los antecedentes remitidos a esta dependencia:

Documentos remitidos: A) Memorando Departamento Administrativo N° 069/2018 B) Copia de la Nota D.A. N° 003/2018, solicitando conformidad a la empresa C) Copia de conformidad de la empresa D) Copia del Contrato.-

i. Se visualiza como justificación técnica el memorando suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo, el C.P. Diego Benítez, para la ampliación del plazo contractual, dar continuidad con la cobertura del seguro de los vehículos, hasta el 12 de mayo de 2018, cuyo monto asciende a Guaraníes Ciento Cincuenta y Siete Millones, Ochocientos Ocho Mil Doscientos Treinta y Dos (Gs. 157.808.232)

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C
Asesor Jurídico
SENASA

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasa@senasa.gov.py

que permitirá salvaguardar el patrimonio de la institución, como así también la integridad de los funcionarios en el manejo de los vehículos de la Institución (Sic.)

El presente Contrato tiene como ámbito de aplicación los contratos de servicios; lo cual es susceptible de modificaciones conforme al Artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", referente a los Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Por tanto, esta Asesoría Jurídica con relación al dictamen solicitado y teniendo en cuenta los antecedentes puestos a nuestra consideración y lo afirmado hasta aquí; interpreta y opina lo siguiente:

Desde el punto de vista estrictamente formal, cualquier modificación contractual, deberá ajustarse a los parámetros legales citados precedentemente, para el efecto.

Por lo cual, esta dependencia considera pertinente la suscripción de la Adenda al Contrato N° 01/2017 teniendo en cuenta el Art 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, con relación a la ampliación de monto contractual.

Dejando constancia expresa del alcance jurídico y contractual de la cuestión, atendiendo que el Contrato en cuestión, debe ser objeto de modificación en cuanto a lo referido en el párrafo anterior, sin modificación en cuanto a las demás clausulas y la modalidad de pago, el cual no tendrá variación alguna.

Es mi Dictamen.

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA

Abog. JULIO C. VILLANUEVA
Asesor Jurídico
SENASA